

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°175 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2.016 EDICION DE 5 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 175

Sección Administrativa:

Resolución N° 535... Pág. 2 y 3

Resolución N° 536... Pág. 4 y 5

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° 535/2016.

VISTO:

El lanzamiento del Programa “Tarjeta Social para los Mayores”, que se ha previsto llevar a cabo en nuestro municipio el día 22 de Agosto de 2.016; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el mismo fue declarado de Interés Municipal y contara con la presencia del Director General Sr. Walter García, el Subsecretario de Tercera Edad Sr. Eduardo Marcel Fuentes, autoridades municipales, Centros de Jubilados, Club de Abuelos, Centros Vecinales, Delegaciones, Fundaciones, entre otros;

Que, el Programa Tarjeta Social para los mayores es impulsado a través de la Sub Secretaria de la Tercera Edad y tiene como objetivo principal buscar el beneficio para los adultos mayores de obtener descuentos en los comercios adheridos que firman un convenio;

Que, la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7534 en su Artículo 15, establece que: *La participación y el protagonismo de los ancianos debe ser preocupación permanente del Municipio, pudiendo consultar a entidades representativas de la tercera edad y a toda institución destinada a su atención. Deberá coordinar con la Nación y la Provincia programas de Salud, recreativos y toda otra actividad, otorgándomeles a tales fines el apoyo necesario;*

Que , a los fines de garantizar el normal desarrollo del lanzamiento corresponde facultar a la Secretaria de Desarrollo Social y Dirección de Prensa y Protocolo de esta Municipalidad, la organización del acto previsto, elevar listado de las necesidades antes las áreas municipales y autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso y su imputación correspondiente;

Que, por lo expuesto el Departamento Ejecutivo considera pertinente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social y Dirección de Prensa y Protocolo Municipales, la organización del acto con motivo del lanzamiento del Programa Tarjeta Social para los Mayores, a llevarse a cabo el día 22 de Agosto de 2.016, a partir de horas 11:00 en Plaza Principal Pbro. Serapio Gallegos de esta Localidad.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondientes.

ARTICULO 3°: ENCONMENDAR, a Oficina de Compras atienda las solicitudes de las áreas Municipales intervinientes que permita la realización del acto.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos----- Provincia de Salta. a los diecinueve (19) días del mes de Agosto del año 2016-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 536/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18159/16, de fecha 29 de Junio de 2.016, tramitado por el Sr. Sebastián Cárdenas, abogado; DNI N°: 28.680.065, en carácter de apoderado de la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, CUIT 30-54485781-5, entidad religiosa inscripta en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 607, con domicilio en Florida 165, Piso 8º, Oficinas 806 y 807 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo iniciado, el Sr. Cárdenas, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar la exención del pago de la Tasa General por Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario, por el periodo fiscal 2016, de acuerdo a lo establecido en la normativa tributaria municipal actualmente vigente y que en caso de existir deuda por ejercicios fiscales anteriores la exención sea otorgada con efecto retroactivo por dichos ejercicios, del catastro N°: 6403, Departamento 08 –Cerrillos, Sección: A; Manzana: 89 a; Parcela: 19 con domicilio en Avenida Juan D. Perón e/Volponi y Luna;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 25 y 268 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“... En su presentación el apoderado solicita “...Reconocer la exención del pago de la Tasa General de Servicios Públicos y del Impuesto Inmobiliario, por el ejercicio fiscal 2.016, de acuerdo a lo establecidos en la normativa municipal actualmente vigente...”.

Que la “Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días” se constituyó el día 13 de julio de 1916 en el Condado de SALT Lake, estado de Utah, Estados Unidos, según Traducción Pública del Estatuto de dicha Corporación que obra a fs. 08.

*Que el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación establece: **“Contralor estatal. Las asociaciones civiles requieren autorización para funcionar y se encuentran sujetas a contralor permanente de la autoridad competente, nacional o local, según corresponda.”***

Que de las constancias de la presente actuación no se observa que dicha corporación haya obtenido la Personería Jurídica en la República Argentina.

Que la constancia de fs. 20 solo acredita la inscripción en la Dirección General del Registro Nacional de Cultos.

Que no queda en claro cuál es el objeto social de esta corporación toda vez que del Estatuto traducido se leen frases como “...deseoso de formar una corporación con el propósito de adquirir, poseer y disponer propiedades de la iglesia...” y “El objeto de esta Corporación será adquirir, poseer y disponer de los bienes muebles que pudieran ser transferidos a dicha corporación...”.

Por lo que a priori dicha entidad tendría un fin social con ánimos de lucro.

Es por todo lo expuesto, que aconsejo a la Sra. Intendente Municipal,

dejando a salvo mejor criterio, se rechace la solicitud efectuada por “Corporación del obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días” respecto a la exención de impuestos, tasas y contribuciones del inmueble de su propiedad.

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal atendiendo la opinión emitida por el Asesor, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO HACER A LUGAR, al requerimiento realizado mediante Expte. Municipal N°: 18159/16 por la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, CUIT 30-54485781-5, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega